

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las trece horas con once minutos del día viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera presencial y virtual para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

Elizabeth Sánchez González	Consejera Presidenta
Norma Isabel Jiménez López	Secretaria del Consejo General
Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Consejero Electoral
Nayma Enríquez Estrada	Consejera Electoral
Carmelita Sibaja Ochoa	Consejera Electoral
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral
Víctor Manuel Cisneros González	Representante del Partido Acción Nacional
Edwin Vásquez Nazario	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Jaime Álvarez Martínez	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Jesús Alfredo Sánchez Cruz	Representante del Partido del Trabajo
Miguel Ángel Ramírez Regalado	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Edgar Lagunas Calvo	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Jesús Nolasco López	Representante del Partido Unidad Popular
Brayan Gerardo Vásquez Sagrero	Representante del Partido MORENA
José Manuel Luis Vera	Representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca
Fidel Moisés Martínez Salazar	Representante del Partido Fuerza por México Oaxaca

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó:
En términos del artículo 37, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 10, numerales 1 y 4 del reglamento de sesiones del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEPICO-CG-05/2020; para el día de hoy viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se convocó a este consejo general a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, por lo que procederé a pasar lista de asistencia. Le informo consejera presidenta que se encuentran presentes la totalidad de consejerías electorales incluyéndola a usted, así como los diez representantes de partidos políticos, y la de la voz secretaria del Consejo General presente, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, buenas tardes consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las trece horas con once minutos del día de hoy viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la Secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Con su autorización consejera presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: -----

1. Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-01/2023, por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintitrés. -----

2. Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-02/2023, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes para el dos mil veintitrés. Es la cuenta consejera presidenta -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que ha dado cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz le solicito a la secretaria que someta a votación el proyecto de orden del día al que ha dado lectura. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Con gusto, presidenta, consejeras y consejeros electorales sírvase manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Antes de dar cuenta de los puntos enlistados en el orden del día, pido su anuencia, consejera presidenta para consultar si se dispensa la lectura de los documentos circulados con antelación. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante con la consulta secretaria. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejeras y consejeros electorales, les consulto si aprueban dispensar la lectura de los documentos circulados con antelación. De ser así, favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Muchas gracias. Fue aprobada por unanimidad de votos la dispensa, que ha sido puesta a consideración. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Como primer punto del orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-01/2023, por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintitrés.** Es la cuenta consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos; está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: Muy buenas tardes consejera presidenta, consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos, he pedido el uso de la voz para anunciar que me voy a separar del sentido del proyecto que se nos propone, en virtud de que me parece que la fórmula de la ley es la correcta pero está considerando datos incorrectos, voy a votar en contra de este proyecto porque si yo voto a favor de él estaría violando el principio de legalidad al contravenir la disposición prevista en el numeral primero del artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos; me voy a explicar, el proyecto de acuerdo propone que se distribuya el financiamiento en función de los resultados de la elección de dos mil veintiuno, y el artículo 52 en su numeral primero establece que, y voy a leerlo, si ustedes me permiten voy a citar el numeral primero del artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, dice que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, es decir, hacemos una línea del tiempo y asumimos que estamos en 2023, tendríamos que tomar en cuenta los resultados de la elección de dos mil veintidós, que fue la elección a la gubernatura, esos resultados deberían estarse aplicando en la fórmula de la ley para la distribución del financiamiento público, el propio proyecto considera para la fórmula datos de dos mil veintidós que se refieren al padrón electoral, con el corte de julio de cada año y sí considera el proyecto los datos de dos mil veintidós pero no los resultados de la elección, es decir, el proyecto de 2023 que es muy parecido al proyecto de 2022 de financiamiento público, establece que hay que tomar en cuenta lo que el Tribunal dijo en un asunto que resolvió en 2021, en los efectos de la sentencia el Tribunal no dice lo que dice en este proyecto el antecedente número dos, y dice el antecedente el número dos de este proyecto que estamos estudiando, dice: con fecha 29 de diciembre de 2021 el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, así dice, dictó resolución en el expediente RA/42/2021 y RA/44/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó al consejo general de Instituto que si el partido Movimiento Ciudadano alcanza el umbral del tres por ciento en la elección de diputaciones o Ayuntamientos, deberá ser contemplado para el otorgamiento de financiamiento público para actividades ordinarias y permanentes y específicas para el ejercicio 2022 y subsecuentes aplicables, en ninguna parte de la sentencia, que yo tengo aquí la sentencia, en ninguna parte de la sentencia dice que esa resolución de 2021 ese efecto de la sentencia de 2021 deberá ser aplicable en el dos mil veintidós y subsecuentes aplicables, estamos en otro momento, es decir, en dos mil veintiuno cuando el Tribunal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

resolvió lo que resolvió no se había presentado la elección de dos mil veintidós, me alarma porque yo no sé qué criterio vamos a tomar en el dos mil cuarenta y cuatro, vamos es que en el 2021 dijo el Tribunal que tomáramos en cuenta los datos de 2021, me alarma, además lo que dice el antecedente número dos no lo dice la sentencia, dice que se debe aplicar esta resolución en los casos subsecuentes, no es el caso, es decir, no estamos discutiendo en este proyecto de acuerdo qué elección vamos a considerar porque no hay opciones de discutir si es la una o la otra, porque en el dos mil veintidós únicamente se llevó a cabo la elección a la gubernatura, estos resultados deben tomarse en cuenta para aplicarlos en la fórmula de la ley para la distribución del financiamiento, como ya mencioné la Ley General de Partidos Políticos en el artículo cincuenta y dos, en su primer párrafo, señala que para que un partido político obtenga financiamiento debió haber alcanzado el tres por ciento de la votación anterior, es decir, anterior a este momento, no la de hace dos años, aunque haya dicho lo que el Tribunal dijo, el Tribunal dijo en dos mil veintiuno lo que ya les he señalado, con mucho gusto podré leer los efectos de la sentencia, la sentencia tiene tres efectos contemplados a partir de la página 19, declara que son fundados los motivos de disenso, hechos valer por el partido actor, de conformidad con lo que prescribe el artículo 59 de la ley de medios local y entonces el Tribunal dice los efectos son los siguientes: número uno, se revocan los acuerdos IEEPCO-CG-105/2021 y IEEPCO-CG-(inaudible)/2021, únicamente en la parte conducente a financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, respecto al partido Movimiento Ciudadano; dos, se ordena al consejo general que a la brevedad dicte un nuevo acuerdo en el caso de que el partido actor alcance el umbral del tres por ciento requerido en términos de la presente sentencia, es decir, ya sean diputaciones o en Ayuntamientos, claro, porque en dos mil veintiuno había habido esas dos elecciones, deberá ser contemplado para el otorgamiento de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para los partidos políticos en términos de lo previsto en el artículo 51, párrafo dos, de la Ley General de Partidos Políticos; efecto número tres, en consecuencia de lo anterior el mencionado consejo general deberá redistribuir el financiamiento para actividades ordinarias y específicas entre los partidos políticos que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones que se llevaron a cabo en el estado de Oaxaca en el 2021, para el caso concreto, la sentencia del TEEO es de dos mil veintiuno, para ese caso concreto y para aplicarse en el dos mil veintidós, cosa que ya hicimos en el proyecto IEEPCO-CG-004/2022, es decir, el mandato del Tribunal de ese momento para el caso concreto fue cumplimentado a través del proyecto de acuerdo cero cuatro de dos mil veintidós de este consejo general, pero para este caso concreto yo no acompañaría el sentido del proyecto que se nos propone en virtud de que estaría violando el principio de legalidad al contravenir lo que establece el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, no hay una discusión, es decir, si quien proyecta dice es que el Tribunal dijo eso, sí pero dijo para ese caso concreto y se resolvió en 2022 con un proyecto que está desde luego alojado en nuestro portal y puede ser consultado, lo que tenemos que hacer en esta ocasión en 2023 es aplicar la fórmula de la ley con los datos de la elección local anterior, esto quiere decir que tendríamos que tomar en cuenta los datos de la elección de dos mil veintidós y no los resultados de la elección

de 2021, por también el principio de definitividad de los actos y en virtud pues de que me parece que hay una interpretación confusa respecto de lo que se pone en el antecedente número dos de este proyecto que no se corresponde con los efectos de la sentencia, si fuera el caso pues además, entonces me parece que hay una confusión por esta razón yo me apartaré del sentido del proyecto que se nos propone, es cuánto presidenta, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: gracias presidenta, muy buenas tardes a todas y todos, previo a realizar algunas manifestaciones yo quiero hacer de conocimiento que este proyecto de acuerdo fue revisado por el consejo general una vez que había pasado por la comisión, y yo creo que debemos ver este ejemplo para mejorar las prácticas al interior del colegiado, porque las observaciones que está haciendo la consejera Nayma Enríquez con las que yo también coincido pudimos haberlas hecho en mesa, sin embargo, pues era un proyecto ya aprobado que tenía que subir así al consejo general, yo también me aparto del sentido del proyecto porque vulnera el principio de legalidad que dicta que todas las autoridades en el ejercicio de nuestras funciones, todos nuestros actos deben estar debidamente fundados y motivados, las matemáticas son exactas y se trata de la aplicación de una fórmula de ley que pues en realidad no debería tener mayor complicación, sin embargo, este proyecto de acuerdo está mal fundamentado y carece absolutamente de motivación, me explico, en lo que se basa el proyecto de acuerdo para aplicar los resultados de las elecciones de dos mil veintiuno son lo que dijo el Tribunal Electoral en aquella sentencia y como ya bien lo refirió la consejera Nayma Enríquez incluso refiriendo los efectos de la misma, era el contexto en el que se encontraba el Tribunal, en ese momento el Instituto Electoral tenía dos opciones de porcentajes de elección o de resultados de elecciones sobre los cuales basar este cálculo que era el de la elección de diputaciones y la elección de concejalías a los Ayuntamientos, en ese sentido el tribunal dice pues aplica el de la elección de diputaciones, pero esto no quiere decir que eso tendría que aplicarse siempre o durante los próximos tres años o seis años, sino es para el caso concreto, las sentencias son normas, interpretaciones jurídicas para casos concretos, en materia de amparo se diría que no tienen efectos erga omnes o sea para todos, sino únicamente para quienes impugnan, pero además tampoco tiene efectos para siempre, salvo que la sentencia así lo dijera y en este caso la sentencia tampoco refiere que esto deba ser aplicado o que este criterio relacionado con los resultados de la elección de diputaciones tengan que ser aplicados para el año 2023, 2024, 25, 26, 27 infinitum, o sea la sentencia no dice eso, y aun cuando lo dijera estaría inaplicando de manera tácita lo que establece la Ley General de Partidos, la LIPEO, la propia Constitución Federal, respecto de la forma en que se entrega el financiamiento público a los partidos políticos, entonces si partimos de que el financiamiento público se obtiene mediante una fórmula de ley aquí también hay que reiterar que no es al arbitrio del instituto, ni la ocurrencia de quienes lo integramos, que el día de hoy nos levantamos con la intención de darles tal cantidad de millones de pesos, sino que es una fórmula que se extrae de la ley con datos específicos, son esos datos los que tenemos que aplicar y no otros, en ese sentido, toda vez que en el año pasado en 2022, estamos saliendo apenas del proceso electoral de renovación de la gubernatura, son específicamente esos resultados los que obtuvieron los partidos políticos en ese proceso electoral, los que se deben aplicar para obtener el financiamiento

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

público que les corresponde a cada uno de ellos, de esta gran bolsa de este gran total es la base sobre la cual debemos de partir, yo me aparto del sentido del proyecto porque esto no es así, se está tomando en cuenta para obtener estos porcentajes el resultado de la elección de diputaciones de 2021 y hacer esto pues sería tanto como afirmar que los resultados de la elección de la gubernatura pasada pues no tuvieron mayor efecto que designar al gobernador actual de nuestro estado, entonces a mí me parece que esto es básico, debió advertirse desde un principio, porque además en el proyecto de acuerdo en la parte en la que refieren a este punto, pues agregan además cuestiones que el Tribunal nunca dijo, como bien lo refiere la consejera Enríquez Estrada en su intervención, se pone ahí una parte que el Tribunal dijo que debía ser aplicado este resultado de la elección de diputaciones para determinar el financiamiento, no esta elección de dos mil veintiuno, el resultado debía ser aplicado para fijar los porcentajes de financiamiento en el proceso o en el año mejor dicho de dos mil veintidós y le agregan "y en los subsecuentes", y en la sentencia del tribunal jamás se dice esto, y aun cuando lo dijera el Tribunal como consejo general del instituto tenemos la posibilidad de analizar si lo aplicamos o no, porque no es un mandato directo y además sería a todas luces contradictorio de lo que establece como ya referí la propia Ley General de Partidos y la propia LIPEEO que remite además a la Ley General de Partidos, en ese sentido creo que es importante que se revisen estos porcentajes, se revisen estos resultados y hacer una redistribución del financiamiento público a los partidos políticos con base en los resultados que obtuvieron en la elección de la gubernatura, en este momento pues no tengo estos porcentajes, no fueron analizados por el consejo general porque desde el proyecto se planteó pues ya tenemos el del 2021, si ustedes revisan el proyecto de acuerdo que se pone hoy a nuestra consideración es básicamente el mismo que conocimos en el año anterior, entonces pues oigan por favor alguien puso un audio en la sala de sesiones de una persona roncando, si les da tanto sueño mi intervención podrían retirarse a dormir a donde gusten, entonces insisto les decía, porque además me distraen, les decía es importante que hubiésemos revisado este punto desde las mesas de trabajo previas y que como consejo general revisáramos los porcentajes que iban a ser aplicables, los cuales en este momento pues no conocemos, lo relacionado con los resultados de la elección de la gubernatura, entonces creo que es procedente apartarme del sentido fundamental de este proyecto, anuncio que en caso de ser aprobado por la mayoría de mis pares haré un voto particular porque a todas luces a mí me parece que es no solo carente de sentido, sino contrario a la legalidad, a la cual debemos apegarnos como autoridades electorales, en ese sentido, creo que debimos haber hecho un análisis más profundo, previo a la sesión de comisión, a la sesión de consejo general, porque es muy fácil dar por hecho que es una fórmula que la aplicamos y no hay más, pero dada las deficiencias en los equipos ejecutivos con los que contamos en el Instituto creo que esto también nos debe servir de lección para hacer una revisión profunda, no dar por hecho las cosas y hacer revisiones exhaustivas de todos los proyectos que se ponen a consideración del consejo general, por mi parte aquí lo dejo, haré uso de la voz de ser necesario en una siguiente intervención, es cuánto. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias consejera, nosotros también escuchamos el sonido, pero no viene de aquí de la sala de sesiones, adelante consejero Almaraz. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: gracias consejera presidenta, me parece muy pertinente las observaciones que han realizado las consejeras Nayma Enríquez y Carmelita Sibaja, sin embargo, respetuosamente discrepo del criterio que exponen por las siguientes razones, como es bien sabido el sistema electoral en Oaxaca tenía elecciones en donde se estaba en juego la gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos, y otras elecciones en donde únicamente estaban en juego las diputaciones y las concejalías llamadas elecciones intermedias, entonces la lógica que permeaba era que cada tres años había elecciones y por lo tanto no había ningún problema en establecer cuál era la elección inmediata anterior, sin embargo, con la reforma constitucional que estableció que al menos una elección local de las entidades federativas debería concurrir con la elección federal fue que el legislador oaxaqueño consideró pertinente que las elecciones de concejales y diputaciones fueran concurrentes con las federales y esto, como es bien sabido, ha traído también una serie de inquietudes en torno a diversos tópicos, como por ejemplo el mantenimiento del registro, es un tópico que ya fue resuelto por este consejo general en sesiones pasadas y cuyo punto medular se estableció que para los efectos de la conservación del registro, que más bien la periodicidad de la revisión del registro, deberían tomarse las tres elecciones porque así estaba fundamentado el esquema electoral y ahora, ¿por qué se toman en cuenta las elecciones de diputados para distribuir el registro?, pues porque así lo ordena el artículo 41, base segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, yo quisiera pedirle a la secretaría, a la secretaría ejecutiva que nos pudiera leer el artículo 41, fracción segunda inciso a), en donde se establece claramente que es la elección de diputados la que se toma en cuenta para la cuestión del financiamiento público y es por eso que esa norma se ha establecido desde hace muchos años, es claro por supuesto que con esta reforma constitucional que ordenó la concurrencia de elecciones locales con las federales pues vino a establecer un desequilibrio y vino a establecer tal vez nuevas interpretaciones, pero a mí me parece que la norma fundamental que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fija los parámetros para el financiamiento público para los partidos políticos es muy claro, entonces pediría a la secretaría ejecutiva que pudiera leer el artículo 41, fracción segunda, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también pediría que leyera también el artículo 25, inciso b, fracción segunda, de la Constitución Local, muchas gracias, presidenta. -----

En el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, Edwin Vásquez Nazario manifestó: gracias presidenta, buenas tardes consejeras, consejeros electorales, compañeros representantes de partidos, hoy en esta sesión creo que tocamos un hilo fundamental en la vida interna de todos los partidos y que por derecho el rubro de las prerrogativas le permiten fortalecer sus trabajos al interior, esta representación se ha mantenido tanto en comisión como en el acuerdo donde se le permitió la vigencia al Partido Unidad Popular y al Partido Nueva Alianza en la misma postura, en concordancia con ello para esta representación este acuerdo, este proyecto de acuerdo no debería estar en estos términos, escuché con atención lo que mencionó la consejera Nayma, la consejera Carmelita y quizás uno de los puntos que hubiera querido que lo manifestaran de esa manera era justo en ese proyecto de acuerdo donde se le dio vida vigencia al Partido Unidad Popular y al Partido Nueva Alianza, es lo que

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

entendía, quizá no lo hice en ese momento de manifestar, de observar a este consejo general en la interpretación que este órgano electoral que este consejo le da más menos en una facultad similar al legislativo, el legislativo como bien todos y todas ustedes lo saben para que pueda dar inicio del proceso electoral sea de diputados, sea concurrente, sea de gubernatura, tiene primero que emitir un decreto, ese decreto lo emitió para el proceso electoral 2020-2021, culminó con el último o la última de las resoluciones o cadenas impugnativas, para el proceso veintiuno veintidós de la misma manera, hubo un decreto de parte del legislativo donde le instruía al órgano electoral dar inicios con los trabajos del proceso a la gubernatura y que culminó como ya se ha manifestado aquí en este consejo con la calificación del Tribunal Electoral, luego entonces para esta representación existe una afectación fundamental en la distribución de este financiamiento público, no es un tema menor porque hablamos de tres partidos políticos en consideración de esta representación, que tienen un monto aproximado de 34.6 millones de pesos que van a ser destinados que van a ser distribuidos y utilizados por cada uno de los partidos quizás sin el derecho de tenerlo, los dos primeros Unidad Popular, Nueva Alianza, lo he manifestado en otras mesas, ahí apelamos en su momento el acuerdo, la cadena impugnativa sigue y esperaremos el resultado de los órganos jurisdiccionales, para este en específico llega un tercero que es el Partido Verde, y la Ley General de Partidos es muy clara, no podemos poner por encima ese criterio del Tribunal Electoral, la ley General de Partidos es muy clara en donde establece que para que se pueda ser sujeto de financiamiento deberá lograr ese tres por ciento, entonces algo fundamental que debe tener este proyecto de acuerdo es tomar como base la votación de la elección inmediata anterior como lo establece la ley que fue la elección de la gubernatura, coincido en parte en lo manifestado con la consejera Nayma y con la consejera Carmelita porque refieren a qué tipo de elección y qué votación se debería tomar en cuenta, sin embargo, pongo el antecedente de las sesiones anteriores en donde a nuestro juicio Nueva Alianza Oaxaca y Unidad Popular tampoco deberían estar, entonces en esta nueva retribución o en esta distribución adecuada de los recursos, por poner un ejemplo, cada uno de los partidos políticos que están inmersos en esta distribución la base igualitaria del 30% la establecen más menos seis millones de pesos, si no se encontraran estos tres partidos a que hago referencia la base igualitaria sube a nueve millones de pesos para cada uno de los partidos y después la responsabilidad en la votación que cada uno obtuvo, para esta representación entonces los partidos sujetos a financiamiento deberían ser para este ejercicio el PAN, el PRI, el PRD, el PT, Movimiento Ciudadano y morena, insisto esto en concordancia con lo que hemos venido manifestando, pero qué pasará el día de mañana cuando un Tribunal, cuando un órgano jurisdiccional nos dé la razón, el uso de recurso público ya va a estar utilizado ya va a estar ejercido, qué pasaría si llegamos al mes de mayo y nos dan la razón, tenemos que reclamar ese derecho tenemos que reclamar ese financiamiento que seguramente ya habrá resultado en afectaciones a cada uno de los partidos políticos y a mi representada como tal, por eso no estoy de acuerdo en esta manera en cómo se toma como base el criterio que están tomando para la distribución de este financiamiento, considero que debe ser sí la de la elección dos mil veintidós de la gubernatura, pero también con el antecedente que manifesté en sesiones previas donde tampoco debió considerarse el proceso electoral 20-21, la ley es clara cuando establece la elección inmediata anterior

y la inmediata anterior es la elección a la gubernatura, en este momento y cuando se vio la vigencia de partidos políticos, gracias presidenta. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: voy a dar lectura al artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del valor diario de la unidad de medida y actualización, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos que en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: gracias presidenta, buenos días a todas y todos, el proyecto acuerdo que hoy se analiza es de suma importancia porque implica el financiamiento para los partidos políticos que se destina para estas actividades y bueno permito adelantar que iré en contra del sentido del proyecto que se propone, aun cuando se analizó en días pasados en comisión, creo que revisando y precisamente en este espacio que es tan importante que es ya la última decisión que toma el consejo general, hay datos que no están correctos, coincido que en este caso es muy claro en la LIPEEO, por una parte en el artículo 297 y lo voy a leer, para que un partido político local y nacional cuente con recursos públicos estatales deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, y la otra parte que ya se ha mencionado el artículo 52 establece que para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, entonces creo que eso es muy claro, me parece que este proyecto de acuerdo obvia algunas partes, me resalta que sí toma en cuenta el padrón del año dos mil veintidós, pero no así directamente en el considerando dieciocho y maneje datos de elecciones de diputaciones y concejalías sin dar un mayor fundamento, entonces creo que es importante analizarlo y por otra parte creo que hay una confusión o al menos así lo detecto desde las intervenciones que han dicho, cuando se revisaron los porcentajes para el mantenimiento del registro estábamos hablando de una periodicidad que se da cada tres años, eso es distinto al financiamiento, el financiamiento es aparte, entonces creo que ahí no debemos de sembrar esa confusión, porque en ese momento que nosotros analizamos y que me parece que por mayoría se conjuntó esta decisión de tomar diputaciones, concejalías y gubernatura fue por otros motivos, fue porque se estaba analizando la periodicidad, en su caso, del mantenimiento, pero aquí estamos hablando del financiamiento público que es anual y en esta parte normativa de nuestra Ley General de Partidos Políticos pues es muy clara, dice que se debe tomar en cuenta la votación válida emitida en el proceso electoral anterior, el proceso electoral anterior es el de la gubernatura, de hecho en el proyecto siguiente sí se toma en cuenta este dato de la elección de la gubernatura, entonces me parece que ahí hay un error en este proyecto de acuerdo, cada quien tendrá su interpretación, desde mi punto de vista no podría acompañar este proyecto que hoy se nos presenta por estas razones y adelanto entonces que votaré en contra. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, muy buenas tardes

a todas las personas, efectivamente como ya lo ha dicho mi colega el consejero Wilfrido Almaraz, la Constitución General nos dice en el artículo 41, base segunda, inciso a), y como ya lo leyó también la secretaria de este consejo general el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se hará con base en el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, no en la elección anterior, sino en la elección de diputados inmediata anterior es por eso que corresponde al dos mil veintiuno, al igual que el artículo 25, base b, fracción segunda, de la Constitución Local, también lo señala de igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de Oaxaca que lo establecen claramente y para ello se dio lectura, entonces yo sí quiero que quede muy claro que por eso se tomó en consideración la votación de la elección de diputaciones inmediata anterior, es cuanto, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: muchas gracias consejera presidenta, yo he escuchado con atención la intervención de mis colegas, coincido que es un caso atípico, yo también al igual que la consejera Carmelita lamento que no hayamos ido a mesa de consejo general previo a que pasara por comisión porque hubiésemos pues tenido la oportunidad de escuchar todas las posturas que estamos escuchando hoy en el seno del consejo general y que bueno, nos hubiesen agotado esta discusión, yo como ustedes saben no soy abogada, entonces yo agradezco que la consejera Carmelita en mesa de consejo general haya señalado que no acompañaba el proyecto y que tenía dudas, lo que activó mis alarmas porque ya había revisado la fórmula y en efecto en la fórmula pues no hay fallas, no obstante sí creo que este es un caso atípico, como lo que hemos estado resolviendo pues en los últimos acuerdos en el consejo general y para quienes no somos abogados pues a veces nos toca hacer un poco de historia para entender dónde está el desfase, en 2016 no existió una complicación porque en ese momento pues convergieron las elecciones a gobernador, diputaciones por mayoría relativa, diputación de representación proporcional, 153 elecciones de Ayuntamiento y en ese año se cruzaron con las elecciones de sistemas normativos indígenas, por lo tanto, fue gigantesco, en las elecciones de 2018 se cruzaron las diputaciones locales, las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional y ciento cincuenta y tres Ayuntamientos, en las elecciones de 2021 pues las diputaciones igual de mayoría relativa, RP y ciento cincuenta y tres de Ayuntamientos, es en ese momento en el que como ya han señalado mis colegas el Tribunal se pronuncia respecto al porcentaje, si es de concejalías o de diputaciones, dónde está el desfase justo en ese momento que la de gubernatura no converge con estas dos y esta ocurre después, en dos mil veintidós, entonces eso me llevó a revisar los acuerdos de estos periodos y yo también lamento porque nos pasó en sistemas normativos que tengamos un reciclaje de los acuerdos y en ese reciclaje pues se nos van puntos que tendríamos que analizar y en ese sentido desde mi perspectiva las concejalías y Ayuntamientos se convierten en la penúltima elección, mientras que la elección a la gubernatura sería la última elección, considero también que si bien los partidos políticos tienen derecho a recibir los recursos públicos, estos deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley y bueno pues establece que el 3% de la votación válida emitida después de cada elección y el artículo 52 que ya se ha referido aquí varias veces, refiere que la elección

anterior pues sería la elección a gobernador, ahora el proyecto que se nos pone a consideración no fundamenta por qué se está decantando desde la comisión por el 41 de la Constitución, no se refiere por qué está priorizando esta y no el 52 y bueno tal vez si fundamentara podríamos entrar en discusión, algo que decía la consejera Nayma no tenemos que discutir porque la ley es clara, sin embargo, pues podría darle el beneficio de la duda porque hay argumentación para pensar tal vez en beneficio o lo que más beneficie a los partidos, no lo sé, no quiero dar ideas, pero creo que si se fundamenta podríamos tener mucho mayor certeza, pero no existe ni fundamentación para usar el artículo de la Constitución, ni para la Ley General de Partidos Políticos y hace una mezcla de ambos como si ambos dijeran lo mismo, pero entiendo que esto viene desde el 2021, entonces me parece importante también y supongo que, bueno no supongo, creo fielmente que las y los abogados que componen este consejo general tienen mucho mayor claridad respecto al principio que lo específico prevalece sobre lo genérico, entonces no soy muy buena en el “abogañol” pero estudié varios días, entonces me parece que tendríamos que pues revisar el proyecto como ya lo señalaron mis colegas en mesa previa a comisión, ahora pues no tenemos mucho margen de acción porque ya pasó por comisión y pues bueno, quería como un poco pues para cerrar mi intervención que desde mi perspectiva el proyecto carece de motivación y argumentación para establecer por qué nos estamos pronunciando en un sentido o en otro y podría dar el beneficio de la duda porque estamos ante un caso atípico, como ya habían, cómo ha sido en la línea histórica en donde por primera vez pues se separan estos dos y al consejo general nos toca pronunciarnos al respecto, entonces pues bueno y también hacer un llamado a que no reciclemos los acuerdos porque en sistemas normativos fue muy costoso cuando presidía la comisión para hacer la revisión y ajuste a cada uno de los municipios porque pues digamos ese es el hábitus y que tendríamos que ir mejorando para mejorar el estándar de actuación tanto de esta institución como de las direcciones y por supuesto del consejo general, es cuanto consejera presidenta, muchas gracias. -----

En el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, Jaime Álvarez Martínez manifestó: con su permiso presidenta, secretaria, consejeras, consejeros, compañeros representantes, yo creo que es importante recalcar que estamos hablando de los recursos que se destinan para las actividades orgánicas y organizativas de los partidos políticos, todas las manifestaciones, apoyos, acciones, alternativas y demás que se haga, coincido con lo que acaba de comentar la consejera, igual las consejeras anteriores, en que debe ser muy claro el artículo 52 para su interpretación, como dijeron no hay tema de discusión sino son únicamente interpretar lo que dice la ley, estamos hablando que tres partidos políticos no alcanzan ese umbral, por lo cual la distribución y la organización del tema de las prerrogativas debe ser diferente, pero hay un tema que me hace ruido también, cuando se revisó el tema de los umbrales para el registro de los partidos políticos esta representación hablaba de lo mismo, aquí cuál sería la discusión de este tema, cuál sería lo que nos está metiendo ruido, ¿qué se entiende por la elección inmediata anterior? esta representación siempre ha argumentado que es la última que fue la de gobernador, en tanto fue la que se debió haber utilizado tanto para los umbrales de los registros como para la utilización y cálculo de los recursos de las prerrogativas, hay un tema también que se comentaba, por ejemplo viene el cálculo de la UMA, si bien es cierto

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

entra en función hasta el primero de febrero, pero ya está el cálculo vigente, ya está el estimado vigente que se va a ocupar, entonces estamos a unos días por ello y se solicita que si va a entrar a discusión nuevamente este acuerdo, también se pudiera revisar esa parte, es cuanto presidenta. -----

En el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo, Óscar Vásquez Ramírez manifestó: muchísimas gracias consejera presidenta, muy buenas tardes consejeras, consejeros y compañeras y compañeros de los partidos políticos, para esta representación le resulta emocionante, permítanme así decirlo la apreciación que han tenido las consejeras en esta interpretación normativa, ambos sentidos tanto los que han expresado la consejera Nayma, la consejera Carmelita, así como los que han señalado la interpretación garantista la que maximiza los derechos basados en la cláusula constitucional artículo 41, fracción segunda, inciso a), yo me referiré de lo particular a lo general, porque a esta representación le resulta exacta la no diferenciación de los artículos puesto que hay un mandato constitucional ya claramente establecido que es la elección de diputados, pero más allá de ello, ¿por qué el legislador desde el principio ha impuesto esta carga tanto del umbral de registro como el financiamiento de los partidos políticos a la elección de diputados? porque en la generalidad cuando un partido político no postula candidato a gobernador no pasa nada, no hay alguna norma que esté prevista en las disposiciones legales, cuando un partido político decide no postular candidaturas en alguno de los Ayuntamientos tampoco exige una carga impositiva, sí lo es cuando un partido político no logra registrar en la mayoría de los distritos uninominales en una entidad federativa y lo tenemos en este caso de Oaxaca, pues partiendo de esa circunstancia la base para poder sostenerse en los financiamientos de nuestros partidos políticos es y se halla desde la Constitución General en la elección de diputados, aunque hay una diferenciación por la concurrencia está prevista desde la reforma constitucional 2014, bueno creo que sí le resulta una tarea pendiente al legislador poder aclarar en la próxima reforma a las leyes locales este apartado, si vamos a poder jugar como bien lo ha referido la consejera Nayma, la consejera Carmelita y el consejero Alejandro, por supuesto hay ese cargo interpretativa que pueden darle sentido a su argumento pero no existe hasta este momento esta diferenciación, por lo tanto está más cargado o está la máxima interpretación garantista de nuestros derechos en el apartado que ya ha citado también el consejero Wilfrido Almaraz, me parece peligroso señalar que no está fundado, ni motivado, no, sí existe fundamentación y motivación lo que posiblemente falta es más argumentación en el contenido del dictamen para poder así tenerlo como suficientemente sustentado, pero no, creo que sí entramos en el terreno de la falta de motivación y fundamentación sí estaríamos pues todos como somos un órgano colegiado por lo menos en una grave irresponsabilidad, sería hasta este momento consejeros, consejeras, mi primera participación. -----

En el uso de la voz el representante del Partido MORENA, José Manuel Ruiz Bravo Ambrosio manifestó: hola muy buenas tardes, pues muchas gracias por el uso de la voz, en el caso particular pues nos encontramos en una clara colisión de interpretaciones por parte de las consejerías electorales de este instituto, sin embargo, dentro de la argumentación y dentro de la filosofía del derecho existen reglas para poder establecer de qué forma vamos a solucionar un conflicto particular, en el caso concreto pues existe la herramienta interpretación funcional que pueda allegarse de pues el fin

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

específico y por qué el legislador emitió esa norma, o incluso la interpretación sistemática que establece que tomaremos cada una de las numerales de un cuerpo normativo, incluso el texto constitucional para interpretarlo y aplicarlo al caso concreto, me parece un poco grave porque también lo pudimos advertir en su momento en otros acuerdos que tomen posturas positivistas, es decir, una interpretación gramatical de la norma eso se supone que quedó atrás, dentro de los archivos de los juzgados que aplican específicamente la norma pero pues creo que este consejo general como es progresista, como es ciudadano, como es un cuerpo técnico que debe de tomar las decisiones que impactarán tanto en la vida política interna de los partidos dentro de la participación de la ciudadanía con los partidos políticos, incluso con este Instituto Electoral Local, me parece que este consejo general es suficientemente especializado y son operadores de la norma que pueden interpretar, pueden argumentar específicamente porque tienen la facultad de emitir sí reglas dentro del ámbito interno, pero también de tomar las fracciones normativas, los numerales de las leyes de la propia constitución y establecer un criterio básico, no estamos hablando específicamente o únicamente de un acuerdo con efectos declarativos, sino también establece la financiación que se va a recibir, el propio instituto político al cual represento en este momento ha fijado su postura respecto al financiamiento de los partidos políticos que en su momento puede resultar excesivo pero nos acatamos a lo determinado por la norma, sí resulta preocupante que expresen que no hay fundamentación, mientras que puede existir una fundamentación sea correcta o incorrecta, una motivación correcta o incorrecta, pero debemos abundar más en la argumentación que se ocupará para emitir un acuerdo que impacte en los partidos políticos o incluso dentro de la ciudadanía y pues también mencionarles que si se va a reforzar la argumentación ocupemos las herramientas argumentativas, interpretativas, ¿qué argumento vamos a ocupar? ¿cómo vamos a interpretar cada norma? ¿vamos a otorgarle un valor específico a un principio? o no le vamos a otorgar un valor a un principio y ¿de qué forma aplicaremos los principios constitucionales en concordancia con las leyes?, en el caso particular puede existir una antinomia, la existencia de una colisión de reglas que se puede resolver con cada uno de los criterios ya establecidos, incluso por Robert Alexy en su momento para dentro de la teoría de la argumentación jurídica, hay un ejercicio de ponderación, también Robert Alexy establece de qué forma debemos hacer un ejercicio de ponderación o incluso ocupar una interpretación novedosa que se pueda establecer como criterio que pueda ser sostenible en Tribunales Electorales, pero sí llevar a cabo herramientas interpretativas que vaya de la mano con la progresividad, de los derechos que tutela este Instituto Electoral Local y también en la interpretación que se le otorga a los numerales legales y constitucionales, es cuanto, muchas gracias.

En el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, José Manuel Luis Vera manifestó: muchas gracias consejera presidenta, muy buena tarde que tengan todas y todos, consejeras, consejeros, representaciones de los partidos políticos, he escuchado con atención la participación de todos y todas las que me antecedieron en el uso de la voz, las cuales respeto, desde luego son posturas e interpretaciones que cada uno realiza de acuerdo a este entorno, a este proyecto de acuerdo que se pone a consideración el día de hoy, pero sí me preocupa y me llama la atención que pareciera que hay una contradicción de criterios que saltan a la vista, porque

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 2023.

para empezar en la comisión de prerrogativas en la sesión donde se discutió este proyecto se analizó, incluso esa sesión fue pública, se transmitió, incluso estuvieron consejeras, consejeros en la misma en la cual no se fijó algún posicionamiento como hoy se hace y ese proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de los que integran esa comisión, entonces en ese sentido y el día de hoy escuché posiciones encontradas respecto a este proyecto que repito, respeto pero sí me llama la atención mucho esa contradicción de un momento a otro, parece que se cambia el criterio, esto va de la mano también con el acuerdo IEEPO 88 dos mil veintidós que se aprobó el pasado diecisésis de diciembre año pasado, el cual salió por unanimidad de votos de este consejo general y en la cual pues se abordó precisamente el tema de qué elección debía tomarse en consideración para el registro de los partidos políticos, pero no solamente para el registro de los partidos políticos sino para todas las consecuencias legales derivadas de la existencia de un partido político, todas las obligaciones constitucionales y legales que tiene un partido político, en esa ocasión dentro de ese acuerdo aquí lo tengo, que se aprobó insisto por unanimidad de votos de este consejo, señalaron ahí en el acuerdo que para medir la fuerza de un partido político a partir de lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos respecto de alcanzar el umbral legal del tres por ciento de la votación válida emitida debe realizarse con base en los resultados de las elecciones que regularmente suceden y por las razones de hecho que se han imprimido previamente en el estado de Oaxaca, esto solo debe acontecer cada tres o seis años, este periodo supone un tiempo razonable, tanto para los partidos políticos quienes pueden desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus fines, como entidades de interés público como para que la autoridad administrativa electoral local pueda llevar a cabo el escrutinio porcentual señalado en la Constitución como en la ley general, recordemos que en esa ocasión este argumento sirvió para aprobar precisamente el registro de los partidos y que se decía que era el tiempo razonable para medir la fuerza electoral de un partido, para ver qué tanto estaba en el ánimo de la ciudadanía seguir participando en la vida democrática del estado, por lo tanto y como bien lo decía el consejero Wilfrido Almaraz de quién me permito suscribir todas y cada una de sus palabras, la elección de diputados es la que da prerrogativa a los partidos políticos, por esa razón es que se debe tomar en consideración la elección de las diputaciones del 2021, como bien lo refiere el acuerdo que se pone a consideración y no la elección de gobernador del dos mil veintidós, que además no hay que pasar por alto que también fue una elección que vino sola, no vino acompañada de las demás elecciones, entonces me parece, sí pues me preocupa y me parece delicado de que hoy se cambie el criterio respecto a esta situación, si bien se podrá decir que en aquella ocasión no se tuvo o no se contempló la situación de las prerrogativas, pero como bien decían algunos compañeros la argumentación que se hace o la interpretación mejor dicho que se tiene que hacer en estos casos debe ser sistemática, funcional y lógica, no solamente gramatical, atendiendo sobre todo a que somos los partidos políticos entidades de interés público, somos asociaciones de ciudadanos de rango constitucional, entonces no es cualquier cosa limitar las funciones y las actividades encomendadas que tienen los partidos a nivel constitucional y legal con una interpretación restrictiva y contradictoria, es cuanto por el momento consejera presidenta, muchas gracias. -----

En el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano, Edgar Lagunas Calvo manifestó: buenas tardes consejera presidenta, buenas tardes consejeras, consejeros y representantes de partidos políticos es preocupante la verdad de las interpretaciones que se están llevando a cabo, en primer término porque efectivamente hace dos años la institución que represento Movimiento Ciudadano se nos negaba el acceso al financiamiento público por no haber obtenido el tres por ciento de la elección inmediata anterior y basaron su acuerdo en decir de que nosotros no alcanzábamos este umbral y que nosotros no podíamos acceder al financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes que se fijan anualmente, ante esa situación nosotros solicitamos en ese entonces a la presidenta provisional y a los consejeros una audiencia de oídas para que pudieran cambiar el sentido del acuerdo, nos dijeron que no, acudimos a los Tribunales y los Tribunales nos dieron la razón, nos dijeron que sí teníamos este derecho porque en la elección inmediata anterior que era la de concejales si alcanzábamos el tres por ciento, por lo que respecta al acuerdo 88/2022, donde se establecen el umbral mínimo establecido para que puedan seguir con vigencia los partidos políticos de Unidad Popular y Nueva Alianza con las consejeras, por unanimidad de votos decían que sí alcanzaba el registro, nos preocupa el tema de la incongruencia en las posturas y en el sentido de los votos porque pareciera que se actúa bajo consigna, a esta representación le fue negado en su momento el financiamiento público que tenemos como derecho establecido en el artículo 41 constitucional, pero además la ley es clara, establece el umbral y establece que la votación válida emitida para poder darle el financiamiento público es la elección inmediata anterior, bajo ese contexto yo le hago una pregunta nuevamente al consejo general, ¿qué se entiende por elección inmediata anterior? la elección inmediata anterior fue la elección de gobernador, imagínense que en lo subsecuente, en lo sucesivo estemos apelando a elecciones ya pasadas del 2016, 2018, para poder sostener este tipo de acuerdo, me parece grave el tema y también hago un llamado para que se realicen los acuerdos con un sentido de congruencia, pareciera le digo que se actúa bajo consigna, nosotros nos fue negado bajo ese mismo argumento y ahora dicen que no, que efectivamente sí alcanza el partido de Unidad Popular, Nueva Alianza y Verde Ecologista el financiamiento público para el ejercicio de los gastos ordinarios, es cuánto consejera presidenta. -----

En el uso de la voz el representante del Partido Unidad Popular, Jesús Nolasco López manifestó: muchas gracias presidenta, con su permiso, compañeras consejeras, consejeros, compañeros representantes de los partidos, en la sesión en donde se le da el registro o la conservación del registro de los partidos políticos anterior yo comentaba que los representantes de los partidos fuimos omisos en no ver que se hiciera un lineamiento para esta elección de gobernador que se llevó a cabo, ahorita tenemos ese tema este problema, pero más allá de esto yo sí pediría que no pongamos en riesgo la elección que se nos avecina que es la elección 2023-2024, es muy importante, nosotros ya como partido político acá en las oficinas hicimos nuestro plan de trabajo anual, ya repartimos trabajo, ya que gente se vaya a cada distrito electoral en fin, hay un trabajo que se hace en escritorio previo, yo abono y pido a los consejeros que no hagamos o no le den la razón a un personaje que dijo que el INE pone en riesgo las elecciones próximas, no pongamos nosotros como Instituto Estatal Electoral en riesgo las elecciones

que se nos avecinan, compañeros consejeros y consejeras, es mi participación, muchas gracias. -----

En el uso de la voz el representante del Partido Verde Ecologista de México, Miguel Ángel Ramírez Regalado manifestó: muchas gracias presidenta, compañeras y compañeros miembros de este consejo general, en el Partido Verde nos sorprende la discrepancia de algunos criterios entre los consejeros y los trabajos realizados dentro de la comisión de prerrogativas, velamos por la democracia y que podamos seguir el sentido del proyecto que se presenta hoy, porque creemos que garantiza los derechos de asociación y de participación de los ciudadanos de Oaxaca, le pido a los consejeros que lo reconsideren y que podamos seguir analizando este proyecto que hoy nos presentan, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, yo quiero atender la inquietud de mi colega la consejera Zaira Hipólito, en cuanto a la duda manifestada o poca certeza de que no se estaba fundamentando el proyecto que se discute con el artículo 41, base segunda, inciso a), de la Constitución General y para ello quiero comentarle que en el punto 17, en la página seis, en el primer párrafo se comienza precisamente con esas líneas, con el fundamento en lo estipulado por el artículo 41; y en segundo término yo quiero hacer referencia a que nuestro artículo 297 de la LIPEEO señala muy claramente cuál es el procedimiento, los requisitos y lo dice en su numeral número uno, para que un partido político local y nacional cuente con recursos públicos estatales deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto Estatal determinará el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales y locales de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 base segunda, de la Constitución Federal y en la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 25, apartado b, fracción segunda, de la Constitución Local y bueno dentro de nuestro nuevo sistema jurídico mexicano que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos cambió totalmente como bien lo señalaban algunas intervenciones para que finalmente estemos bajo un bloque de constitucionalidad y ya no bajo la pirámide de Kelsen que ha quedado fuera, pues se puede concluir que se está aplicando correctamente esta interpretación, pero que además no es una interpretación lo señala el mismo artículo 297, el cual en su caso yo estaría solicitando se agregue como parte del fundamento de la resolución de este proyecto de acuerdo que estamos discutiendo y que con ello estaríamos reforzando por supuesto la fundamentación de este documento, que además tenemos la obligación como consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de garantizar los derechos de los institutos políticos, pues son aquellas asociaciones de ciudadanas y ciudadanos que están participando en una y que derivado de la conservación de su registro tanto de los partidos nacionales como locales pues tendrán el derecho a un financiamiento para realizar sus actividades ordinarias y específicas, por lo cual tenemos que garantizarles este financiamiento sino no tendría entonces una manera de ejercer sus derechos como instituto y la de sus simpatizantes y militantes, por lo cual yo estaría solicitando la inclusión del artículo 297 en el proyecto de acuerdo, muchas gracias. -----

En el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo, Óscar Vásquez Ramírez manifestó: muchísimas gracias, lo que comentó la

consejera Jessica Jazibe era en ese sentido la interpretación, perdón la participación de esta representación, no diferenciar donde no existe diferencias, este artículo concatena de forma general, lo mandatado por la Constitución General de la República y, por supuesto, en las disposiciones locales, sin embargo, sigo señalando y eso responsabilidad de nuestro grupo parlamentario de los diversos grupos parlamentarios que conforman el Congreso del Estado, pues atender a esa tarea para corregir, no existe una laguna por lo menos aclarar y especificar que la elección a la que se refiere inmediata anterior deba ser la de los diputados locales, por lo tanto, nosotros saludamos el acuerdo que está a punto de votarse, para esta representación le consigna una gran responsabilidad, el ejercicio adecuado del financiamiento, mismo que como se ha observado en los años anteriores se ha hecho de forma íntegra y respetando las diferentes actividades específicas y de empoderamiento de las mujeres, muchísimas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: muchas gracias consejera presidenta, he escuchado con atención las intervenciones que se han compartido en la mesa respecto de este proyecto que está a nuestra consideración, efectivamente es una responsabilidad enorme tomar una decisión relativa a la distribución del dinero de la gente, del dinero público, de los recursos públicos y, por ello, como no debería en el marco de una democracia procedural, pues no debería quedar al arbitrio de nadie cuánto se le da a quién y en fin, y cada cuánto, está establecido y está reglamentado en la norma, hay una disposición constitucional a la que se ha hecho referencia en la lectura que hizo la secretaría ejecutiva a solicitud del consejero Almaraz relativa a la fundamentación de la fórmula que se está aplicando y recurre a, sin desdoblarla, sin señalar que es específicamente, a eso nos referimos cuando falta motivación, es decir, vayan a leer lo que dice el artículo cuarenta y uno párrafo dos, base segunda, inciso a) de la constitución política, y el veinticinco pues no termino de encontrarlo, no está pues, sí lo dice en el numeral diecisiete, pero después del 17 sigue el 18 y en el 18 se dice que de conformidad con lo establecido por el artículo 52, párrafo uno, de la Ley General de Partidos Políticos, a la que he hecho referencia en mi primera intervención, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, es decir, hay una disposición constitucional y en el sistema electoral mexicano pues bueno con el sistema de estado derecho se reglamenta a través de leyes específicas lo que está previsto en la Constitución, por ello, en la Ley General de Partidos Políticos se regula en el artículo 52 esa disposición constitucional, ahora, sobre los resultados en esta línea del tiempo de la que hemos estado hablando sobre los resultados de las elecciones, a mí me parece que es riesgoso no tomar en cuenta los resultados de la elección anterior que es donde participan y van a las urnas las personas que viven en municipios que se rigen por sistema de partidos políticos y personas que se rigen por los sistemas normativos indígenas, es decir, todo el estado converge se acerca a las urnas para votar en el marco de la elección a la gubernatura, en caso de que le asistiera la razón al consejero Almaraz, insisto que esta motivación no aparece en el proyecto, lo cual me preocupa seriamente porque entonces pareciera que más allá de una fundamentación jurídica y un análisis profundo, detallado, minucioso, jurídico, pudiéramos estar hablando de un

asunto que tiene más bien que ver con una decisión política y eso me alarma porque yo tengo la responsabilidad de emitir un voto sobre un análisis y estoy revisando la ley y la ley dice lo que les acabo de decir en dos ocasiones, si yo no hago eso y hago lo otro yo estaría desde mi perspectiva contrariando lo que establece la norma específica como ya he mencionado en el caso del artículo 52, en su primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, pienso desde luego que el sistema mexicano es un sistema de partidos políticos y desde luego es misión institucional hacer prevalecer el sistema de partidos políticos, ese es nuestro sistema, no obstante, no podríamos, yo al menos en lo particular no podría hacerlo, contrariando lo que la ley establece porque me parezca una buena idea, sino porque tengo que caminar privilegiando el principio de legalidad, además de todos los otros que rigen la función electoral, gracias.

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: gracias presidenta, nuevamente a ver, efectivamente la Constitución Federal refiere que este 30% de la cantidad que resulte de acuerdo al porcentaje de las sumas que era lo que decíamos, la base de esta fórmula se distribuye entre los partidos políticos en forma igualitaria al 70% de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, efectivamente eso dice la constitución, la pregunta aquí es, por qué lo dice, estamos hablando de la Constitución Federal, evidentemente no se iba a referir a diputaciones locales, Ayuntamientos y gubernaturas, para eso tenemos un cuerpo normativo complejo que es de especialistas conocer, vaya, si nos quedamos con ese artículo, ese renglón que nos sirve pues no estamos haciendo una interpretación, estamos usando la ley a conveniencia, lo cual se aparta totalmente del principio de legalidad, ahora, ¿por qué dice eso a la ley?, bien pudo haber dicho las senadurías, pero las elecciones de senadurías o de presidencia de la república son cada seis años, precisamente porque cada tres años hay una elección federal que es la de diputaciones es que se refiere a esta y esto efectivamente como les decía dice la Constitución Federal, pero específicamente la fracción segunda que da origen a este inciso a), inicia con: la ley garantizará que los partidos políticos nacionales, es decir, se está refiriendo específicamente a los partidos políticos nacionales y como dije pues esto es lógico, hay normas específicas, ahora nuestra constitución local dice que no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieran perdido su registro, evidentemente, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior, el dos noventa y siete de la LIPEEO dice que para que un partido político local y nacional cuente con recursos públicos estatales deberá cumplir con los requisitos establecidos por el 52 de la Ley General de Partidos, el 52 específicamente dice: para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior de la entidad federativa de que se trate, entonces tenemos normas específicas que regulan esto, insisto el referirnos únicamente al renglón que encontramos en una fracción que nos sirve, es contrario al principio de legalidad, para hacer interpretación de entrada hay que saber hacerla, hay que conocer las normas y hay que saber interpretar de manera conjunta todas estas, por una parte, por la otra, no es dable confundir y eso era específicamente a lo que quería que me contestara y específicamente el

consejero Almaraz, porque me demuestra que una, no entendió por lo que votó en el acuerdo anterior y que además esto tampoco, si esa fuera la razón esto tampoco dice el acuerdo, en ninguna manera se hace referencia a la periodicidad, se fundamenta y por eso digo que está mal fundamentado porque sí está mal fundamentado el acuerdo, léanlo ahí lo tienen en sus correos, se fundamenta específicamente en una sentencia del Tribunal que dictó en 2021, está mal fundamentado y está mal motivado porque no dice por qué es aplicable específicamente esa sentencia, entonces como abogados de verdad que están quedando a deber mucho, la periodicidad para que un partido político conserve su registro que es un criterio que aplicó o que aprobó unánimemente el consejo general en un acuerdo anterior se traduce literalmente en palabras simples y llanas "vives o mueres", eso se hace cada tres años conforme a criterios que ha establecido incluso el Instituto Nacional Electoral, el financiamiento que se traduce literalmente en "cuánto dinero recibes", eso se hace cada año porque los ejercicios fiscales son cada año, el financiamiento se distribuye cada año, entonces tampoco hay motivo ahí o hay un lugar a duda, que lo quieran interpretar así, o que lo quieran entender así, insisto me hace ver que no conocen y no entendieron lo que votaron en el acuerdo anterior o dos, que están haciendo interpretaciones legales a modo, con los cuales jamás, jamás, participaré, es cuánto. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: gracias presidenta, me parece que efectivamente podía haber tenido el acuerdo mayor argumentación, sin embargo, hay cuestiones que me parece que se van consolidando con el transcurso del tiempo y que resultan inclusive obvias, es decir, nuestro artículo dos noventa y siete remite a la Constitución y aunque la Constitución se refiere a elecciones federales de todas maneras el dos noventa y siete lo está tomando como parámetro, pero podríamos preguntarnos ¿por qué la elección de diputados sirve como parámetro para la distribución de prerrogativas?, pues por lo que dijo la consejera Carmelita porque la elección de diputados se lleva a cabo cada tres años y es un parámetro confiable en el cual debe tomar en cuenta la autoridad electoral para realizar la distribución del financiamiento público, tan es así que si examinamos de aquí a hace años anteriores encontraremos que todas las distribuciones están basadas en la elección de diputados y que inclusive cuando coincidió en algún año la elección de gobernador, diputados y concejales, también se tomó en cuenta el parámetro de la elección de diputados, por eso yo decía que hay cuestiones atípicas, el esquema está construido para realizar no solamente la distribución, sino la conservación de registro y demás derechos en dos elecciones cada tres años, que se llevan cada una cada tres años, sin embargo, lo que comentaba es que la reforma constitucional al exigir la concurrencia de elecciones locales con federales vino en cierto modo desequilibrar ese esquema, ahora probablemente digamos que no son dos, sino son tres, por eso también se hizo una interpretación en la cuestión de la periodicidad, que acabamos de resolver hace algunos días y por otra parte, tan esa sí que la elección de diputados es el parámetro que cuando se hace la distribución proporcional a que tienen derecho los partidos se toma en cuenta que cuenten con representante en el congreso del estado y esta norma está en la legislación federal y dice bueno pues si cuentan por representantes ante los órganos legislativos y la trasladamos también al ámbito local, si los partidos cuentan con representantes no solamente tienen derecho a percibir la parte igualitaria, sino también tienen derecho a recibir la

parte proporcional que es del 70% y que les da inclusive mayores recursos porque tienen representación legislativa, ¿por qué se toma en cuenta la votación de diputados?, pues habría que examinarlo, a través del discurrir del tiempo y una de las razones tal vez sería porque los congresos representan la soberanía popular, entre otras cuestiones, entonces a mí me queda claro que la votación que debe tomarse en cuenta para la distribución del financiamiento público es la de diputados por todo el esquema legal electoral con que está construido, y yo por eso votaré a favor de este acuerdo, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: pues con lo que dijo el consejero Almaraz efectivamente me refuerza el conocimiento de que no está convencido con lo que se dice en el proyecto, inicia su intervención diciendo que sí efectivamente el proyecto de acuerdo debió abundar más y no hizo una propuesta para fortalecerlo, entonces creo que como autoridades electorales, insisto, debemos apegarnos al principio de legalidad, implica esto el conocimiento de las normas, el saber cómo aplicarlas, el saber cómo interpretarlas y no estar haciendo interpretaciones a modo, menos aún con el afán de intentar sorprender al consejo general como se hizo en la única mesa de trabajo que tuvimos para conocer este proyecto de acuerdo en el que básicamente se nos dijo es fórmula de ley no se preocupen no hay mayor tema, habemos abogadas en el consejo general, es cuánto. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Si no hay intervenciones, le solicito a la secretaría que tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales se consulta si es de aprobarse la propuesta realizada por la consejera Jessica Hernández respecto de agregar el artículo 297 dentro del argumento, para reforzar la fundamentación en el proyecto de acuerdo. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: en virtud de que votaré en contra del proyecto, mi voto es en contra de esta propuesta también, gracias. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: yo podría considerar votar a favor de esta propuesta, porque precisamente fortalece lo que he referido en las tres rondas en que he hecho uso de la voz, sin embargo, como votaré en contra del proyecto, mi voto es en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor-----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: yo considero que podría también votar a favor, pero es hacer lo que debimos haber considerado antes de colocar este acuerdo en la mesa y me refería también a que falta motivación, lo cual me hace votar en contra. ---

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejera presidenta le informo que la propuesta realizada por la consejera Jessica Hernández ha sido aprobada por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: le solicito a la secretaría que tome la votación del proyecto de acuerdo. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse los proyectos de acuerdo IEEPCO-CG-01/2023, como ya fue referido. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: en contra -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: ti rhaz lachha, en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejera presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-01/2023, no ha sido aprobado por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Como segundo punto del orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-02/2023, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes para el dos mil veintitrés.** Es la cuenta consejera presidenta -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos; está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: gracias presidenta, no sé si sería prudente que reconsideráramos este proyecto de acuerdo ya que deriva del primero, al final de cuentas el límite es sobre un porcentaje del financiamiento público que se otorga en el primer acuerdo y al no haber pasado el acuerdo anterior, pues tal vez convendría hacer la revisión, esto por una parte, por la otra esta es una fórmula de ley, el financiamiento público que se da en la totalidad es una fórmula de ley que se da sobre las UMAs y el padrón electoral con corte al año anterior, entonces de ahí partimos que es una fórmula cierta, sin embargo, pues no sé si mis colegas consejeras, consejeros, quisieran hacer alguna revaloración en ese sentido, es cuánto. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Si no hay intervenciones, le solicito a la secretaría que tome la votación del proyecto de acuerdo. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse los proyectos de acuerdo IEEPCO-CG-02/2023, como ya fue referido. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: como ya lo dijo Carmelita, este acuerdo es consecuencia del anterior, entonces no podemos aprobarlo sin haber aprobado el anterior, porque careceríamos de una base cierta para el financiamiento privado, entonces por el momento mi voto es en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: en los mismos términos que el consejero Almaraz. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: en los mismos términos que el colega Wilfrido Almaraz. ---

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: en los mismos términos que el consejero Almaraz, ti rhaz lachha, en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejera presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-02/2023, no ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López, manifestó: consejera presidenta, le informo que se agotaron los puntos enlistados en el orden del día. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose agotado los puntos enlistados en el orden del día, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día de hoy viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos ustedes muy buenas noches. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, constando de veintitrés fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. -----

-----DOY FE-----

CONSEJERA PRESIDENTA

**E.D. DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**

ALEJANDRA SILVA SORIANO